



CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° I.E/DE-12-2022

INVITACIÓN PÚBLICA

La Institución Educativa Denzil Escolar en atención a lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN**, se permite informar a la comunidad en general y a todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que está interesada en recibir propuestas en el proceso de contratación de mínima cuantía, para la aceptación de la oferta bajo la tipología de “contrato de prestación de servicios”, cuyo objeto es la “APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ÁREAS COMUNES DEL PLANTEL EDUCATIVO, RELACIONADA CON LA ROCERÍA, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA VEGETACIÓN ACUMULADA, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO ESTUDIANTIL Y CONTROL DE PLAGAS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA EXISTENCIA DE VECTORES, RODEORES E INSECTOS DE LAS ZONAS COMUNES, PARA PREVENIR Y MITIGAR LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID 19”, CON EL FIN DE QUE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PERMANEZCAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN”.

Por lo tanto, los interesados deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en esta invitación pública, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección de contratista.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se cumplirán las obligaciones, se trata de un contrato de un contrato de “prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad”, conforme a lo establecido el Art. 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993 y el Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007”.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
76110000	Servicios de rocería, aseo y limpieza

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de Mínima Cuantía.

1.3.1 FUNDAMENTO LEGAL

Riohacha - La Guajira

Cra 7h No 57-44 Barrio Las Mercedes

Web: www.denzilescolar.edu.co ---- Email: rector@denzilescolar.edu.co



En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN la Institución Educativa considera que la escogencia del contratista, debe realizarse con fundamento en la modalidad de CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA, que está prevista para la aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias propias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Los documentos del proceso podrán consultarse en la página web de la Institución Educativa.

En consecuencia, esta entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación la oferta del proponente con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones señaladas por la Institución Educativa.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El acto de aceptación de la oferta constituye el acto de adjudicación del contrato, por lo tanto, este será irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

1.3.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.3.2.1 Necesidad que se pretende satisfacer.

La Constitución Política de Colombia, en su art. 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). La Ley establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

Por lo tanto, la Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD** para la realización de las actividades de mantenimiento general de las áreas comunes del plantel educativo, relacionada con la rocería, limpieza, desinfección y disposición final de residuos sólidos de la vegetación acumulada, adecuación



y limpieza de las zonas de esparcimiento estudiantil y control de plagas que se pueden generar por la existencia de vectores, roedores e insectos de las zonas comunes, para prevenir y mitigar la expansión de la pandemia generada por el COVID 19, con el fin de que las instalaciones físicas permanezcan en óptimas condiciones de seguridad y conservación, que según las necesidades propias del giro ordinario, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con una persona natural que cuente con la experiencia en el mantenimiento de zonas escolares.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para este año 2022, fue programada la época electoral en nuestro país, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación estatal.

Es así como La Ley de Garantías (Art. 33 ley 996 de 2005) prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial (Enero 29 del año 2022) y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo, entre otros, etc.

En materia de contratación estatal existen dos restricciones: la primera es para celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. La segunda es para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Por lo tanto, con base en lo señalado en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la entidad, para el mantenimiento de las instalaciones educativas, dado que uno de los aspectos más esenciales que debe tener el servicio público de la educación, es que se debe contar con una infraestructura adecuada y óptima para prestar dichos servicios a la comunidad educativa.

Pero además en los actuales momentos debido al riesgo potencial de contagio del virus causado por la pandemia del COVID 19", nuestros estudiantes se encuentran cumpliendo las actividades pedagógicas presenciales con medidas de prevención y distanciamiento social, por lo tanto, nuestros entornos escolares deberán ser cuidados, desinfectados y



conservados para que dichos espacios no generen el contagio del virus a los estudiantes del plantel educativo.

De acuerdo con la necesidad del servicio la contratación corresponde a la realización de las actividades de riego de jardineras, poda y tala de árboles y mantenimiento general de las áreas comunes del plantel educativo, relacionada con la rocería, limpieza y disposición final de residuos sólidos de la vegetación acumulada, adecuación, limpieza y desinfección de las zonas de esparcimiento estudiantil, además del control de plagas por vectores, roedores e insectos de las zonas comunes, con el propósito de prevenir y mitigar la expansión de la pandemia generada por el COVID 19.

Y deberán contar con las siguientes especificaciones:

- a. Realizar la rocería de las zonas comunes, riego de jardineras, poda y tala de árboles, recolección y disposición final de los residuos sólidos de la vegetación acumulada de las áreas del plantel educativo, con el fin de contar con los espacios adecuados para el uso institucional.
- b. Efectuar la limpieza general y desinfección de las zonas de esparcimiento estudiantil con el fin de preparar dichos espacios para el regreso a clases, basado en el sistema de alternividad educativa, es decir, con presencialidad y virtualidad, con el fin de proteger la salud e integridad física de los estudiantes del plantel educativo.
- c. Hacer la adecuación, limpieza y desinfección de las zonas de esparcimiento estudiantil para contar con los entornos escolares más adecuados conforme a los protocolos de bioseguridad que serán implementados por la Secretaría de Educación Distrital.
- d. Manejo y control de limpieza de todos los entornos escolares que sean que sean necesarios para desarrollar la labor pedagógica y educativa por parte de los docentes y estudiantes.
- e. Asegurar la adecuación de zonas con el manejo de sistemas de bioseguridad que se deben implementar para proteger la salud e integridad física y personal de los estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo del plantel educativo.
- f. Mantener en óptimas condiciones de limpieza las zonas educativas que se le hayan encomendado para desarrollar el objeto del contrato.

Por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en la página Web de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

La reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada “Fondos de Servicios Educativos”, establece que dicho contratos, los de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, requerirán de la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal;



además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o el pago de salarios y prestaciones sociales.

1.3.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, asciende a la suma de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) M/L **INCLUIDO EL IVA, E IMPUESTOS**, respaldados con base en la disponibilidad presupuestal N° 12-22 expedida el día 18 de Marzo del año 2022, por la sección de tesorería de la Institución Educativa.

Igualmente, las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad son las siguientes:

Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Cantidad
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ÁREAS COMUNES DEL PLANTEL EDUCATIVO, RELACIONADA CON LA ROCERÍA, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA VEGETACIÓN ACUMULADA, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO ESTUDIANTIL Y CONTROL DE PLAGAS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA EXISTENCIA DE VECTORES, RODEORES E INSECTOS DE LAS ZONAS COMUNES, PARA PREVENIR Y MITIGAR LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID 19, CON EL FIN DE QUE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PERMANEZCAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN.	1

NOTA 1: Para evaluar las propuestas, cada oferente deberá ofertar el valor unitario del servicio, el IVA y el valor total, en caso de que aplique, sin superar el valor del presupuesto establecido por la Institución Educativa.

1.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato, será la Institución Educativa Denzil Escolar, localizada en Carrera 7 H N° 57 – 44 barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira.



1.4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en el presupuesto oficial en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) M/L, **INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.**

1.4.2 FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa Denzil Escolar cancelará al contratista el valor del contrato mediante pago por cuotas según las fechas de vencimiento de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada.

El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

1.4.3 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES EL CONTRATISTA

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD** de conformidad con la ley colombiana. Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de la oferta correrán a cargo del Contratista.

1.4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 6 de Abril hasta el día 30 de Noviembre del año 2022.

2. CONDICIONES LEGALES ESENCIALES RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR:

El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente:

a) Obligaciones generales:



1. Realizar la rocería de las zonas comunes, riego de jardineras, poda y tala de árboles, recolección y disposición final de los residuos sólidos de la vegetación acumulada de las áreas del plantel educativo, con el fin de contar con los espacios adecuados para el uso institucional.
2. Efectuar la limpieza general y desinfección de las zonas de esparcimiento estudiantil con el fin de preparar dichos espacios para el regreso a clases, basado en el sistema de alternatividad educativa, es decir, con presencialidad y virtualidad, con el fin de proteger la salud e integridad física de los estudiantes del plantel educativo.
3. Hacer la adecuación, limpieza y desinfección de las zonas de esparcimiento estudiantil para contar con los entornos escolares más adecuados conforme a los protocolos de bioseguridad que serán implementados por la Secretaría de Educación Distrital.
4. Manejo y control de limpieza de todos los entornos escolares que sean que sean necesarios para desarrollar la labor pedagógica y educativa por parte de los docentes y estudiantes.
5. Asegurar la adecuación de zonas con el manejo de sistemas de bioseguridad que se deben implementar para proteger la salud e integridad física y personal de los estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo del plantel educativo.
6. Mantener en óptimas condiciones de limpieza las zonas educativas que se le hayan encomendado para desarrollar el objeto del contrato.

b) Del contratante:

1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Liquidar el contrato.

2.1.1 GARANTÍAS:

De conformidad con el Inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, se



determinó por parte de la Institución Educativa, NO exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura y publicación del Proceso	24/03/2022	Página web
Plazo para entrega de Propuestas y Cierre del Proceso	01/04/2022 Desde las 07: A.M hasta las 3:00 pm	I.E Dezil Escolar Correo electrónico: rector@denzilescolar.edu.co o en la Carrera 7 H N° 57 – 44 Barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira
Evaluación de propuestas	04/04/2022	Página web
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	05/04/2022	I.E Dezil Escolar Correo electrónico: rector@denzilescolar.edu.co o en la Carrera 7 H N° 57 – 44 Barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira
Respuesta Observaciones, si hubiere lugar a ello.	06/04/2022	I.E Dezil Escolar Correo electrónico: rector@denzilescolar.edu.co o en la Carrera 7 H N° 57 – 44 Barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira
Comunicación de la Aceptación de la oferta	06/04/2022	Página web
Aceptación de la Oferta	06/04/2022	Página web

2.2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes interesados, personas naturales o jurídicas, deberán enviar la propuesta en el formato de la Empresa, adjuntando los requisitos habilitantes y deberá en entregarse en la sede de la Institución Educativa localizada en la Carrera 7 H N° 57 – 44 Barrio las mercedes – Riohacha, la Guajira, únicamente en la fecha y hora previstas como fecha límite para la recepción de las mismas.

Igualmente, deberán tener en cuenta las siguientes reglas:



Las observaciones al proceso de invitación pública que no sean presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

Así mismo, las ofertas que no se encuentren radicadas en la fecha prevista para el cierre del proceso en la sede de la Institución Educativa o en el correo electrónico junto con los documentos y requisitos habilitantes, dentro de la respectiva hora y fecha hábil, serán consideradas como ofertas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

La oferta deberá estar suscrita por parte de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder especial debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

Sí el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto de la oferta causa dicho impuesto, la Institución Educativa, lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente Invitación Pública.

2.2.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalará el proponente que cuente con el menor precio de oferta y con la experiencia específica solicitada en la invitación pública, a la cual se le concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución Educativa en la Invitación Pública.

Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación del contrato o hasta antes de la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

2.2.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Educativa Denzil Escolar, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la **PRESTACIÓN**



DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

RIESGO	NIVEL
Extensión ilimitada del plazo	Bajo
Falta de idoneidad de la persona que prestará el servicio de apoyo a la gestión de la entidad.	Alto
Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista y falta de pago de aportes de la seguridad social	Medio

2.2.4 CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.4.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- a-** Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada.
- b-** Copia de la cédula de ciudadanía
- c-** Propuesta económica firmada, con el detalle del valor Unitario, IVA y el total.
- d-** Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Vigente.
- e-** Registro Único Tributario (RUT)
- f-** Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría con una fecha de expedición no mayor a 30 días
- g-** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría con una fecha de expedición no mayor a 30 días
- h-** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a 30 días
- i-** Certificado Nacional de Antecedentes de Medidas Correctivas
- j-** Certificación bancaria.



2.2.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes, especialmente la experiencia específica solicitada por la entidad y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes.
2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa o no discrimine el IVA en caso de que aplique.
3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4. Cuando se encuentre que el oferente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente no corresponda a lo relacionado con el objeto de la presente invitación pública, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior al presupuesto oficial.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
8. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación del contrato.
9. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación y el registro nacional de medidas correctivas, o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones, multas contractuales o declaratorias de incumplimiento y/o de caducidad administrativa registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
10. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
11. Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley o el cronograma del proceso, la información o documentación solicitada por la Institución Educativa.
12. Cuando se omitan ítems en la oferta económica, que se encuentren señalados en el cuadro de las cantidades del presupuesto oficial.
13. Cuando el oferente ejecute cualquier acción directa o indirecta o a través de terceros, tendiente a influir o a presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas para que actúen en determinado sentido que favorezca a sus propios intereses personales o societarios y/o a la adjudicación irregular del contrato.
14. por la participación simultánea de una persona jurídica o natural interesada en más de una oferta en el presente proceso contractual y cuando se compruebe que la información



contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

15. La no presentación de la oferta económica o cuando el oferente modifique o altere total o parcialmente cualquier documento que haga parte integrante de la propuesta o cuando presente propuestas alternativas.

16. Cuando el oferente entregue la propuesta en un lugar diferente al establecido en la presente invitación.

17. Cuando la información aportada para acreditar el requisito de la experiencia específica no reúna las condiciones exigidas por la entidad.

2.2.6 CAPACIDAD JURIDICA

2.2.6.1. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: Máximo 2 integrantes por Consorcio o Unión Temporal. Cada uno de sus integrantes deberá contar con el 50% de participación, si se excede de esta participación, será excluido del proceso de contratación.

Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución del servicio objeto de esta invitación pública. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación pública, incluyendo el requisito de experiencia específica.

Las personas que presenten propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal, no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso, lo cual generará el rechazo inmediato de la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en la cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además deberá señalar la duración del mismo, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener el 50% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal;

Esta situación deberá constar en el correspondiente documento de acuerdo consorcial o de unión temporal.

No se acepta la constitución de consorcios o uniones temporales o la conformación de personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en la presente invitación.



La Institución Educativa Denzil Escolar, seleccionará la oferta más favorable, que se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado SIN IVA.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente que presente el precio más bajo de oferta SIN IVA.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.2.6.2.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se tendrá en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio	100 puntos

A. PROPUESTA ECONOMICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el menor precio de oferta, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje, así:

MENOR PRECIO (100 puntos)

SEGUNDO PRECIO ORDEN ASCENDENTE $100 \times (\text{Menor precio} / \text{Segundo precio})$

TERCER PRECIO ASCENDENTE $100 \times (\text{Menor precio} / \text{Tercer precio})$

Y así sucesivamente.

2.2.6.2.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento del proceso y hasta un (01) día hábil, antes de la fecha límite de presentación de las propuestas, si la INSTITUCION EDUCATIVA lo considera necesario y pertinente, podrá modificar la invitación pública.



Toda modificación se surtirá mediante adenda, que deberá publicarse en la Página WEB de la Institución Educativa.

Cuando la INSTITUCION EDUCATIVA lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes de la fecha programada para el cierre del proceso y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos, se procederá a elaborar un nuevo cronograma del proceso, que será publicado junto con la adenda en la Página WEB de la Institución Educativa.

2.2.6.2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas en el mismo orden de elegibilidad, porque han presentado el menor precio, se procederá a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

2.2.6.2.5 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en la Página WEB de la Institución Educativa, por el término de un (01) día hábil. Durante dicho término los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, ya sea por escrito o mediante correo electrónico dirigido a la: denzilescolar@gmail.com; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe de evaluación serán resueltas mediante escrito que será debidamente publicado en la Página WEB de la Institución Educativa. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes en el evento de que sean requeridos por el comité evaluador, deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.2.6.2.6 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, el traslado del informe de evaluación, se surtirá por el término de un (1) día hábil, a través de la publicación que se efectúe en la Página WEB de la Institución Educativa.



Dentro de este periodo los oferentes podrán acceder a las propuestas presentadas en el proceso de selección y formular observaciones respetuosas al informe de evaluación elaborado por el comité evaluador.

Los oferentes podrán solicitar las copias de las ofertas a su costa, procedimiento que se efectuará en compañía de un funcionario de la Institución Educativa; para tal efecto, se prevendrá al interesado que no podrá alterar, rayar o afectar el contenido de las ofertas o de los documentos que revise dentro de las instalaciones del establecimiento educativo; so pena de incurrir en las sanciones penales a que haya lugar.

2.2.6.2.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad, de manera sustentada, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fundamentarán la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

2.3 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.3.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta con el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la Página WEB de la Institución Educativa, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, constituye para los efectos legales la adjudicación y el contrato celebrado, por lo tanto, dicho acto es irrevocable y obliga tanto LA INSTITUCION como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.3.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Institución Educativa declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión o por no presentarse oferentes para dicho proceso.

En los anteriores términos, se fijan las reglas del presente proceso de selección abreviada de mínima cuantía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR

Aprobado mediante resolución # 248 del 2002

Reg. DANE 144001003404

NIT. 8250006500

Paz y Cultura
Viviendo en Familia

Página 17 de 17

Atentamente,

DIOMEDES ANTONIO ORDOÑEZ DE LA CRUZ
Rector

